



RAD: 087583184002-2014-00186-00.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: ELOISA PAOLA GUERRA MANGONES

DEMANDADO: RUBEN DARIO GUERRA ROBLES.

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez a su Despacho el presente proceso informándole que en fecha 14 de septiembre de 2023 el FONDO NACIONAL DEL AHORRO informa que ha actualizado en el sistema de información de embargo sobre las cesantías del señor GUERRA ROBLES por un porcentaje del 100% cuya demandante es la señora ELOISA PAOLA GUERRA MANGONES identificada con C.C. 1140864607, así mismo solicita se confirme si se debe realizar giro inmediato de los dineros correspondientes o solamente en el momento en que el afiliado efectúe retiro parcial o definitivo de cesantías. Sírvasse proveer. Soledad, 18 diciembre de 2023.

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO, DICIEMBRE DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que en el presente tramite por auto de fecha 11 de septiembre de 2019 se modificó la liquidación del crédito y se dispuso oficiar al FONDO NACIONAL DEL AHORRO para efectos que colocara a disposición de este juzgado el 100% de las cesantías del demandado, para ir abonando a la liquidación del crédito, conforme al acuerdo allegado por las partes y aprobado por proveído de fecha 09 de mayo de 2017.

En ese orden de ideas, para dar respuesta al oficio de fecha 14 de septiembre de 2023 presentando por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, se ordenará oficiar a ese fondo de cesantías, para que ponga a disposición de este despacho y de forma inmediata, el 100% de los dineros embargados al demandado por concepto de cesantías, ya que obedece a un acuerdo de voluntades que llegaron las partes para saldar la deuda que se le imputa al ejecutado.

Por lo brevemente expuesto, se

RESUELVE:

ASUNTO ÚNICO: Oficiar al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, a fin de que coloque a disposición de este despacho el 100% de las cesantías que posee el señor RUBEN DARIO GUERRA ROBLES, identificado con la cedula de ciudadanía N°. 19.325.664 en ese fondo, sumas que de manera voluntaria ha autorizado el demandado, se le descuenten para efectos de cancelar parcialmente la adeuda alimentaria que posee con la señora ELOISA PAOLA GUERRA MANGONES, identificada con C.C. N°. 1.140.864.607. Las anteriores sumas deberán ser puesta a disposición de manera inmediata a este despacho judicial en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA-CASILLA TIPO UNO (1), a favor de la demandante Sra. ELOISA PAOLA GUERRA MANGONES, C.C. N°. 1.140.864.607, según lo ordenado en auto de fecha 11 de septiembre del año 2019 en concordancia con lo dispuesto en proveído de fecha 09 de mayo de 2017. Oficiar en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

03.